

## ACUERDO No. IETAM-A/CG-53/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL REGLAMENTO DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS Y SE ABROGA EL APROBADO MEDIANTE ACUERDO IETAM/CG-11/2015

### GLOSARIO

<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Política Local</b>	Constitución del Estado de Tamaulipas.
<b>Comisión de Normatividad</b>	Comisión Especial de Normatividad de Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
<b>Ley Electoral General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Reglamento de la Oficialía Electoral</b>	Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.

### ANTECEDENTES

1. El 13 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto números LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por los cuales se reformaron diversas disposiciones de la Constitución del Estado.
2. El 31 de octubre de 2015, se aprobó mediante Acuerdo IETAM/CG-11/2015, del Consejo

General del IETAM, el Reglamento de la Oficialía Electoral, entrando en vigor el mismo día de su aprobación.

3. El 5 de noviembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 133 el Reglamento de la Oficialía Electoral.
4. El 12 de mayo de 2020, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-10/2020, aprobó la creación de la Comisión de Normatividad, en la cual se previó la integración de la representación de los partidos políticos con derecho a voz.
5. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
6. El 5 de febrero de 2021, mediante el Acuerdo IETAM/CG-15/2021, se aprobaron las reformas y adiciones a diversas disposiciones al Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, aprobado mediante Acuerdo IETAM/CG-11/2015.
7. El 8 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la última reforma aplicada a la Ley Electoral Local.
8. El 4 de septiembre de 2023, se celebró reunión de trabajo en la que participaron las personas integrantes de la Comisión Especial de Normatividad, así como las personas integrantes del Consejo General del IETAM, con el objetivo de socializar la propuesta del nuevo Reglamento de la Oficialía Electoral.
9. El 7 de septiembre de 2023, la Comisión Especial de Normatividad, llevo a cabo en sesión extraordinaria, a efecto de analizar y en su caso aprobar el proyecto de Acuerdo por el que se

al Consejo General del IETAM el Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas y la abrogación el aprobado mediante Acuerdo No. IETAM/CG-11/2020.

10. En esa propia fecha, mediante oficio CEN-070/2023 firmado por el Secretario Técnico de la Comisión Especial, el cual, por instrucciones de la Consejera Presidenta de dicha Comisión, turna al Presidente del Consejo General del IETAM el presente Proyecto de Acuerdo, a efecto de que sea considerado y aprobado en su caso, en la próxima sesión que celebre el Consejo General del IETAM.

### **CONSIDERANDOS**

- I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y del IETAM, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- II. Asimismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
- III. Por su parte, el artículo 20, párrafo segundo base III, numeral 1, de la Constitución Política Local, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del IETAM, que es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.
- IV. El artículo 1º de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y ciudadanas del Estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado así como sus ayuntamientos; la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

- V. El artículo 3º, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral Local, establece que la aplicación de sus normas corresponde a las autoridades electorales del estado de Tamaulipas, en el ámbito de su competencia; y que la interpretación del referido ordenamiento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal.
- VI. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- VII. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- VIII. En términos del artículo 101, fracciones X y XV, de la Ley Electoral Local, el IETAM tiene la obligación de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades, le confiere la Constitución Política Federal, la Ley Electoral General y demás normativa que establezca el Instituto Nacional Electoral; así como ejercer funciones en materia de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral.
- IX. De acuerdo con lo establecido por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los

principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

- X. De igual forma, el artículo 110, fracciones IV, LXVII y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral Local, establecen como atribuciones del Consejo General del IETAM, las siguientes: Aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del IETAM; dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XI. De lo señalado en el considerando anterior, se advierte que la facultad concedida por la Ley Electoral Local, permite a éste Órgano Colegiado emitir acuerdos, reglamentos, lineamientos generales, o en su caso, aplicar las adecuaciones legales necesarias con el objetivo de lograr una plena observancia, atendiendo al principio de legalidad en materia electoral, mismo que se encuentra previsto de manera genérica en los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo primero, de la Constitución Política Federal; y, en relación concreta con el desarrollo de la función electoral, en sus artículos 41, párrafo tercero, base V, párrafo primero, y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), y en el caso concreto la atribución para expedir el reglamento interno, el reglamento de sesiones del IETAM y el de los Consejos Electorales.
- XII. De acuerdo al artículo 113, fracción XXXIV, de la Ley Electoral Local, corresponde a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General; ejercer y atender, oportunamente, la función de Oficialía Electoral, por sí o por conducto de las personas titulares de las Secretarías de los Consejos Electorales, u otras servidoras o servidores públicos del IETAM en los que delegue dicha función, respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral.
- XIII. Que el artículo 114, párrafo segundo, de la Ley Electoral Local, establece que, en el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, las personas titulares de las Secretarías de los Consejos Distritales y Municipales, así como el funcionariado en quien se delegue esta función, tendrán entre otras atribuciones las siguientes:

1. A petición de los partidos políticos, coaliciones, candidatas o candidatos independientes, de manera expedita, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales;
2. A petición de los Consejeros y Consejeras Electorales del Consejo General o de los Consejos Electorales, constatar hechos que influyan o afecten la organización de los procesos electorales;
3. Solicitar la colaboración del notariado público para el auxilio de la función electoral, durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales.

#### **DE LA COMISION ESPECIAL DE NORMATIVIDAD**

- XIV. El artículo 8°, fracción II, inciso i) del Reglamento Interno del IETAM, dispone que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de la estructura orgánica siguiente: Comisión Especial de Normatividad.
- XV. El artículo 15, fracción III, del Reglamento Interno del IETAM, establece que la Comisión Especial de Normatividad, es considerada como una de las Comisiones Especiales del Consejo General del ETAM.
- XVI. El artículo 30, fracciones I y II del Reglamento Interno del IETAM señala que la Comisión Especial de Normatividad para cumplir con su objetivo, tendrá las atribuciones siguientes: Proponer al Consejo General la expedición de nuevas normas y, en su caso, propuestas de adecuaciones a la normatividad existente; excepto aquella que por disposición legal este reservada al propio Consejo General, a alguna de sus Comisiones, o áreas del IETAM; así como la de carácter administrativo; así como discutir y aprobar los dictámenes y proyectos de acuerdo, y, en su caso, rendir los informes que deban ser presentados al Consejo General en los asuntos competencia de la Comisión;

- XVII. Las atribuciones señaladas en el considerando que anteceden se refuerzan de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. IETAM-A/CG-10/2020, citado en el antecedente 6 de este Acuerdo, por el que se creó la Comisión Especial de Normatividad y se le dotaron las atribuciones legales correspondientes.

### **DE LA PROPUESTA DE EMISIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL IETAM**

- XVIII. Es importante resaltar que el primer ordenamiento que se creó con el propósito de regular la facultad para ejercer la función de Oficialía Electoral de este Instituto por parte de los servidores públicos del IETAM, las medidas para el control y registro de las actas generadas en el desempeño de la función, el cual fue aprobado por el Consejo General del IETAM a través del Acuerdo IETAM/CG-11/2015, el 31 de octubre de 2015, al cual fue reformado y adicionado mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-15/2021.
- XIX. Ahora bien, en los últimos años las reformas legales, la emisión de criterios jurisprudenciales en materia electoral encaminados a garantizar la protección de los derechos fundamentales de los partidos políticos y candidaturas han propiciado la necesidad de actualizar los instrumentos jurídicos que regulan el funcionamiento y obligaciones del IETAM y el Reglamento de la Oficialía Electoral de este Órgano no es la excepción, por ello han surgido diversas propuestas de modificaciones, adiciones y derogaciones de disposiciones normativas con el fin de armonizarlas y homologarlas con el marco constitucional y legal vigente, a efecto de cumplir con las actividades que constitucional y legalmente le han sido conferidas al IETAM, así como velar por la certeza, autenticidad y efectividad del sufragio, para contribuir al desarrollo de la vida democrática, es pertinente proponer la emisión de un nuevo Reglamento.
- XX. De manera adicional se destacan algunas otras necesidades para realizar modificaciones de carácter sustantivo que permitan mejorar el cumplimiento de las actividades y funciones

de los órganos centrales y desconcentrados, por lo que se citan a continuación de manera general algunas de las propuestas que contiene el nuevo Reglamento de la Oficialía Electoral:

- Se regulan los requisitos para solicitar la función de Oficialía Electoral y con esto dar mayor certeza a su atención.
- Las prevenciones que se realicen podrán ser atendidas en las 24 horas hábiles siguientes a partir de su notificación, en términos de lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley Electoral Local.
- La conservación de la documentación que tenga como finalidad atender las peticiones de Oficialía Electoral, deberá sujetarse a lo establecido en el Catálogo de Disposición Documental del IETAM

XXI. De lo expuesto con antelación se advierte que las propuestas de incorporación de disposiciones normativas impactan en temas trascendentales, por lo que este Consejo General estima pertinente la propuesta de la Comisión Especial de Normatividad de expedir un nuevo Reglamento de la Oficialía Electoral, en el que se plasmen las disposiciones que permitan dar cumplimiento a los fines y principios legales, y que al mismo tiempo cubra todas las necesidades elementales de funcionamiento y operación de los órganos centrales y desconcentrados de este Instituto, permitiendo siempre una actuación ceñida bajo los principios constitucionales de la materia electoral, así como propios de la función de Oficialía Electoral a través del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas y en consecuencia, la abrogación de Reglamento que está vigente hasta esta fecha.

XXII. En ese orden de ideas, es primordial que tanto el órgano central como los órganos desconcentrados del IETAM continúen ejerciendo la función de la Oficialía Electoral en el marco de la más amplia certeza y claridad, así como todas las actuaciones y diligencias que

lleven a cabo estén dotadas de veracidad, transparencia, certidumbre y apegados a derecho, en consonancia con los principios rectores de la función electoral.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos este Consejo General, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, mismo que se adjunta y forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se abroga el Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, aprobado mediante Acuerdo No. IETAM/CG-11/2015.

**TERCERO.** El Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, para su conocimiento y efectos correspondientes.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaria Ejecutiva, para que, una vez instalados, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo a las secretarías de los consejos municipales y distritales del IETAM, para su conocimiento y observancia.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y en estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 22, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTR. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTR. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM